del Portal por Alcalde ordinario del Estado No-
ble; à Vos Juan Ximenez Lozano de Lope
por Alcalde ordinario del Estado Ge-
neral; à Vos Dn Antonio Ximenez de
tal por Alguacil mayor del Estado Nob
y à Vos Joachin Perez de Orteza por Mayo
domo del Posito del Estado General, para que Vos
y egerzais estos oficios de Justicia en dha mi Vi
desde primero de Enero del año que viene de mil setecientos y cinquenta
y uno, hasta fin de Diciembre de èl, segun, y de la manera que los han husa-
do, y exercido los demàs vuestros Antecessores: Y mando à la Justicia, y Re-
gimiento de la referida mi Villa, que en vista de esta mi Provision,
os admitan al uso, y exercicio de dhos oficios, y os dèn la possession de
dellos recibiendo de vos el Juramento en la forma acostumbrada; con tal,
que no debais maravedises à su Magestad, granos al Posito, ò Propios de
ella, y que os guarden, y hagan guardar todas las honras, y preheminen-
cias, que por razon de dhos oficios os son debidas; que para usarlos, y
egerzerlos, os doy poder, y comission tan bastante, como de derecho se
requiere; para cuyo cumplimiento, mandè expedir la presente, firmada de
mi mano, sellada con el Sello de mis Armas, y refrendada del Infraescrispto
En Madrid à quinze dias del mes de Diciem-
bre de mil setecientos y cinquenta.

El Marques

Por mandado de el Marques
Joseph de Arguelles

V. E. provee de Oficios de Justicia à su M. N. y L. Villa de Torrejon, para que los sirvan en ella, el año que viene de mil setecientos y cinquenta y uno.